

RESOLUCIÓN N° 3681 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE
IDIOMAS OFERTADOS POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE
FUNCIONA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, el Decreto 000131 de 2016, Decreto compilatorio 1075 del 2015, Decreto de Delegación N°0068 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.3.1. del citado Decreto define la naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, señalando:

"Se entiende por institución para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer programas de formación laboral".

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el .11. artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

Que el artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015, reza:

"Licencia de funcionamiento. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas. (.)

Parágrafo: La personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento de que trata este artículo. "(subrayado nuestro).

Que el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.6.4.6. establece: **Registro de los programas.** *Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.*

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

RESOLUCIÓN N° 3681 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE
IDIOMAS OFERTADOS POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE
FUNCIONA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior, requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET.

Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educación superior, no requerirán registro alguno. (subrayado nuestro).

Que el artículo 2.6.4.3. del Decreto ibídem señala: **Certificados de aptitud ocupacional.** Las instituciones autorizadas para prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano solamente expedirán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa registrado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994, los certificados de aptitud ocupacional son los siguientes:

1. Certificado de técnico laboral por competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.
2. Certificado de conocimientos académicos. Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

Que la Institución de Educación superior **UNIVERSIDAD DEL NORTE** se encuentra reconocida con Personería Jurídica a través de Resolución N°194 del 14 de febrero de 1996, ubicada en Km 5 vía Puerto Colombia en el departamento del Atlántico.

Que la Universidad del Norte posee acreditación institucional en alta calidad a través de Resolución N° 8870 del 31 de mayo de 2018 emanada del Ministerio de Educación Nacional por el periodo de (ocho) 8 años.

Que la institución de Educación Superior Universidad Del Norte a través de escrito de fecha 4 de agosto de 2022 solicitó el registro ante este despacho de los siguientes programas en el área de idiomas, con una intensidad horaria superior a las 160 horas, Alemán , Lenguaje de programación en inglés , Inglés para ciencias de salud, Inglés para escuelas, Inglés ahora, Inglés para estudiantes Internacionales, Francés, Italiano, Inglés para niños, Portugués, manifestando además el lugar en el cual se dará la prestación del servicio.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud, este despacho considera procedente el reconocimiento del registro de los programas antes mencionados a la Institución de Superior Universidad Del Norte, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer el registro por el término de siete (7) años, contados a partir de la fecha del presente acto administrativo el registro de los siguientes programas de formación para el trabajo y desarrollo humano a la Institución de Educación Superior Universidad del Norte.

RESOLUCIÓN N° 3681 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE IDIOMAS OFERTADOS POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE FUNCIONA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NOMBRE DEL PROGRAMA	NIVELES	MCER	HORAS	TOTAL HORAS	CERTIFICADO A OTROGAR	COSTO DEL PROGRAMA
Alemán	1, 2	A1	128	512	Conocimientos académicos del programa de Alemán	\$8.801.600
	3, 4, 5	A2	192			
	6, 7, 8	B1	192			
Inglés Ahora "English Now"	A1 1, 2, 3	A1	90	720	Conocimientos académicos del programa de Inglés	\$10.560.000
	A2 1, 2, 3, 4	A2	120			
	A2+ 1, 2, 3	A2+	90			
	B1 1, 2, 3, 4	B1	120			
	B1+ 1, 2, 3	B1+	90			
	B2 1, 2, 3, 4	B2	120			
	B2+ 1, 2, 3	B2+	90			
Español para Estudiantes Internacionales	1, 2	A1	60	480	Conocimientos académicos del programa de Español para Estudiantes Internacionales	\$37.560.000 (clase privada)
	3, 4, 5	A2	90			\$12.520.000 (clase grupal)
	6, 7, 8, 9	B1	120			
	10, 11, 12, 13, 14	B2	150			
	15, 16	C1	60			
Francés	1	A1	64	512	Conocimientos académicos del programa de Francés	\$8.801.600
	2 & 3	A2	128			
	4, 5 & 6	B1	192			
	7 & 8	B2	128			
Italiano	1 & 2	A1	100	400	Conocimientos académicos del programa de Italiano	\$7.839.200
	3 & 4	A2	100			
	5 & 6	B1	100			
	7 & 8	B2	100			
Inglés Junior "Junior English"	1, 2, 3	A1	120	480	Conocimientos académicos del programa de Inglés para Jóvenes	\$8.736.000
	4, 5, 6	A2	120			
	7, 8, 9	B1	120			
	10, 11, 12	B1+	120			
Portugués	1	A1	40	160	Conocimientos académicos del programa de Portugués	\$2.612.800
	2, 3	A2	80			
	4	B1	40			

ARTÍCULO 2: Este despacho procederá a registrar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-SIET, el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN N° 3681 DE 2022

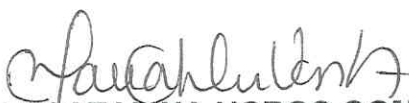
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE
IDIOMAS OFERTADOS POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE
FUNCIONA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

ARTÍCULO 3: Notificar la presente resolución al representante legal de la Institución, o a su apoderado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss., de la Ley 1437 de 2011, indicando que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los días 22 días del mes de noviembre de 2022.



MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Bridbanys Santander Narváez. – Contratista - Bsantander
Reviso: Juan C. Torres – Líder Inspección y Vigilancia

Reviso. Adriana C.- Asesora Externa-Secretaria de Educación

